AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante allega las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado CONSTRUCCIONES VILLAMIZAR S.A.; así mismo, informando que la parte demandada allega poder conferido para su representación. Sírvase proveer. Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-071-S

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación realizada por la parte actora visible en el pdf. 006 folio 20 a 25, cumple con los requisitos de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado personalmente al demandado CONSTRUCCIONES VILLAMIZAR S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que el poder que obra desde el folio 44 al 45 del expediente digital, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce al abogado ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.724.114 y T.P No. 133.201 del C.S. de la J., como apoderado del demandado CONSTRUCCIONES VILLAMIZAR S.A.S., en los términos y condiciones del mandato conferido.

Así las cosas, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizará el día **LUNES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.),** tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **06 DE MARZO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daadd6da48a990a51eb5de48f73bd2444db85a11a91a300a817b7a2a848c5a72**

Documento generado en 03/03/2023 01:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica